



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se rectifica error material en las bases reguladoras del "Programa Asturias" de ayudas económicas a Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica en el Principado de Asturias.

En la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 30 de junio de 2014 (BOPA de 5 de julio), por la que se aprobaron las bases reguladoras del "Programa Asturias" de ayudas económicas a Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica en el Principado de Asturias, modificadas por Resolución de 18 de octubre de 2014, se ha advertido un error material en la base 3.3.

En consecuencia, y en base a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por la presente,

RESUELVO

Único.—Rectificar el error material producido en la base reguladora 3.3 del "Programa Asturias" de ayudas económicas a Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica en el Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 30 de junio de 2014, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"3.3. Con independencia del plazo de ejecución que establezcan las convocatorias de ayudas, solo será cofinanciable por el FEDER aquel gasto realizado y abonado por el beneficiario a partir del 1 de enero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. En todo caso, tampoco serán cofinanciables por el FEDER aquellas operaciones que se encuentren finalizadas (realizadas y pagadas) en el momento de presentar la solicitud de subvención."

Debe decir:

"3.3. Con independencia del plazo de ejecución que establezcan las convocatorias de ayudas, solo será cofinanciable por el FEDER aquel gasto realizado y abonado por el beneficiario a partir del 1 de enero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. En todo caso, tampoco serán cofinanciables por el FEDER aquellas operaciones que se encuentren finalizadas en el momento de presentar la solicitud de subvención."

Oviedo, a 5 de noviembre de 2014.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2014-19075.